

BONIFICACIONES

Estas son las bonificaciones que se pueden aplicar a los precios públicos:

Matrículas de Honor:

Si la matrícula de honor la has obtenido en el primer curso de Máster podrá deducirse la cantidad que resulte de igual número de créditos en el curso siguiente.

Según se indica en el artículo 27.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria aprobadas en el presupuesto UAM, la exención fijada por la obtención de matrícula de honor se aplicará en el curso siguiente al que se haya obtenido, siempre que los estudios correspondientes supongan progresión académica para el estudiante **en base al número de créditos, y exceptuados los correspondientes a trabajos de fin de estudios y prácticas externas.**

La deducción se te aplicará sobre el importe que tengas que abonar en concepto de precios académicos, y no podrá ser superior a éste.

Estas bonificaciones serán **incompatibles** con la obtención de becas y ayudas al estudio que conlleven la exención del pago del precio público correspondiente.

Familia numerosa:

Se deberá aportar fotocopia del título de familia numerosa.

Beneficiarios de familia numerosa de 1ª o General: abonarán el 50% de la totalidad de las tarifas y el precio íntegro del Seguro Escolar.

Beneficiarios de familia numerosa de 2ª y Honor o Especial: la exención se aplicará a la totalidad de las tarifas académicas y administrativas, excepto el Seguro Escolar.

Discapacidad:

Además de haberlo indicado en tu solicitud también deberás aportar a la Administración del Centro la fotocopia compulsada de la certificación de discapacidad con grado igual o superior al 33%, lo que te supondrá exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Víctimas del terrorismo:

Para poder beneficiarte de esta exención deberás acreditarlo mediante la resolución pertinente. Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos, estarán exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza.

Víctimas de violencia de género:

Para poder beneficiarte de esta exención deberás acreditarlo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Las víctimas de violencia de género estarán exentas del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios.

Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad:

Para poder beneficiarte de esta exención deberás acreditarlo mediante la resolución administrativa correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales

de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital:

Para poder beneficiarte de esta exención deberás acreditarlo mediante la resolución administrativa correspondiente. Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a estarán exentos del pago de las tasas y los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.